

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

26688 RESOLUCION 431/39444/1991, de 23 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se publica la lista, por Ejércitos, de los Vocales militares del Tribunal Militar Central.

El artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, establece que al

principio de cada año judicial se confeccionará una lista, por Ejércitos, de Generales de Brigada y Contralmirantes destinados en los Organos Centrales de la Defensa y Cuarteles Generales de los Ejércitos.

En su virtud, he resuelto:

Publicar, como anexo I, la lista, por Ejércitos, de los Generales de Brigada y Contralmirantes que puedan formar parte, como Vocales militares, del Tribunal Militar Central.

Madrid, 23 de octubre de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Relación de Vocales militares del Tribunal Militar Central

Ejército de Tierra

Apellidos y nombre	Empleo	C. General de las Armas	Destino
Bahamonde Rada, Enrique	General de Brigada	Ingenieros	MAPER-OLC DIEN ESE «Madrid».
Basto Noreña, Santiago	General de Brigada	Infantería	SEDAM (Secretaría de Estado de Administración Militar).
Cabello de la Torre, Francisco J.	General de Brigada	Ingenieros	DIGENPOL (Dirección General de Política de Defensa).
Calama Rosellón, Argimiro	General de Brigada	Artillería	MALE DIAN «Madrid».
Fernández de la Yeza, Guillermo	General de Brigada	Artillería	MALE DITRA «Madrid».
Fernández-Monzón de Altolaguirre, Manuel	General de Brigada	Infantería	MAPER-OLC DIEN ESE «Madrid».
García de la Hijas Romero, Félix	General de Brigada	Ingenieros	RG MATRANS CG.
García Martínez, Juan	General de Brigada	Infantería	MAPER-OLC DIEN ESE «Madrid».
García-Plata Valle, Bartolomé	General de Brigada	Infantería	CGE IDAI.
González Soler, José	General de Brigada	Artillería	MAPER DIPE.
Gregorio Pareja, Jerónimo	General de Brigada	Infantería	RM. CENTRO CG EM.
Hernández Rovira, Juan José	General de Brigada	Infantería	DIGESER SDG. Centros y Servicios.
Lago Vázquez, Ramiro	General de Brigada	Infantería	CGE. ENE.
Laguna Sanquirico, Francisco	General de Brigada	Infantería	DIGESERMI (Dirección General del Servicio Militar).
Lobo García, Angel	General de Brigada	Caballería	DIGENPOL (Dirección General de Política de Defensa).
Marquina López, Gilberto	General de Brigada	Infantería	MAPER DIEN «Madrid».
Martín Casaa, Ramón	General de Brigada	Infantería	MAPER-OLC DIEN ESE «Madrid».
Medrano Salto, Carmelo	General de Brigada	Infantería	MAPER-OLC DIEN ESE «Madrid».
Mir Salas, Antonio	General de Brigada	Ingenieros	MAPER-OLC DIEN AING.
Moiño Carrillo, Ramón	General de Brigada	Artillería	RG MAAA CG.
Montesino-Espartero y Juliá, Pablo	General de Brigada	Artillería	MALE MALZIR CENTRO M Y CG.
Muñoz Manero, Antonio	General de Brigada	Infantería	RG BRIPAC CG.
Muñoz Manero, Evaristo	General de Brigada	Infantería	BRIAC XII CG.
Murga Tejedor, Pablo	General de Brigada	Ingenieros	RG MING CG.
Muñoz-Grandes Galilea, Agustín	General de Brigada	Infantería	EMACON (Estado Mayor Conjunto).
Oliver Buhigas, Luis	General de Brigada	Infantería	CGE. EME.
Pardo de Santayana y Coloma, Alfonso	General de Brigada	Artillería	CGE. EME.
Pardo de Santayana y Coloma, Javier	General de Brigada	Artillería	EMAD (Estado Mayor de la Defensa).
Peñaranda Algar, José Ignacio de	General de Brigada	Infantería	MALE DIAM «Madrid».
Peñaranda Algar, Juan	General de Brigada	Ingenieros	DEGAM (Dirección General de Armamento y Material).
Puente Sicre, Pedro de la	General de Brigada	Ingenieros	MALE SEGEN.
Ripoll Valls, Vicente	General de Brigada	Ingenieros	INVIFAS (Instituto de la Vivienda de las FAS).
Ruiz de Conejo Sánchez, Luis	General de Brigada	Infantería	MAPER-OLC DIEN ESE-EEM «Madrid».
Salvador Esteban, Jesús	General de Brigada	Caballería	CGE IDAC.
Santos González, Juan	General de Brigada	Infantería	CGE. EME.
Serradilla Ballinas, Daniel	General de Brigada	Infantería	MAPER DIEN «Madrid».
Suanzes Pardo, Victor	General de Brigada	Infantería	DIGENPOL (Dirección General de Política de Defensa).
Uceda Ortega, Carlos	General de Brigada	Artillería	DIGENPOL (Dirección General de Política de Defensa).

Armada

Apellidos y nombre	Empleo	Cuerpo	Destino
Accedo Manteola, Manuel	Contralmirante	Cuerpo General	Estado Mayor de la Armada.
Antón Pérez-Pardo, Justino	Contralmirante	Cuerpo General	Director de Gestión de Personal.
Baturone Santiago, Adolfo	Contralmirante	Cuerpo General	Estado Mayor de la Armada.
Benítez Loring, José Carlos	Contralmirante	Cuerpo General	Estado Mayor de la Armada.
Gamboja Ballester, Arturo	Contralmirante	Cuerpo General	Grupo B. A las órdenes de AJEMA.
Lapique Dobarro, Nicolás Jorge	Contralmirante	Cuerpo General	EMACON-Jefe División Telec.-Guerra Electrón.
León García, Alfonso	Contralmirante	Cuerpo General	Estado Mayor de la Armada.

Apellidos y nombre	Empleo	Cuerpo	Destino
Núñez de Prado Ugidos, Enrique Pedro	Contralmirante	Cuerpo General	Grupo B. A las órdenes de AJEMA.
Paz Pasamar, Arturo	General de Brigada	Infra. de Marina	Director del Gabinete Técnico del Ministro.
Pérez Moreiras, José Carlos	Contralmirante	Cuerpo General	CESEDEN-ALEMI-Jefe de Estudios.
Rodríguez Castaños, Amancio Hermelo	Contralmirante	Cuerpo General	Subdirector de Mantenimiento.
Vázquez Carrillo, Abelardo	General de Brigada	Infra. de Marina	DIGENPER, Subdirección General del Personal Militar.
Veiga Calvo, José	Contralmirante	Cuerpo General	Director de Enseñanza Naval.
Zea Salgueiro, José Miguel	Contralmirante	Cuerpo General	Grupo B. Director de Asistencia Personal.

Ejército del Aire

Apellidos y nombre	Empleo	Cuerpo	Destino
Casaux Rodríguez, Esteban	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Sdg. de Gestión Educativa Defensa.
Conde Fernández-Oliva, Emilio Carlos	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Estado Mayor del Aire.
Del Río y Sánchez del Villar, Alfonso	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Estado Mayor del Aire.
Dominguez Palación, Jerónimo	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Jefe del Estado Mayor del MOA.
González-Gallarza Morales, Eduardo	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Estado Mayor Conjunto de Defensa.
Gregor Rubio Coloma, José María	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Cuartel General del Mando de Apoyo Logístico.
Guil Pijuán, José Pablo	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Cuartel General del Mando de Apoyo Logístico.
Laporta Sánchez, Jesús	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Estado Mayor del Aire.
Lodos García, Javier Ulises	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Director de Asistencia al Personal CGMAPER.
Lombo López, Juan Antonio	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	General Director Personal-CGMAPER.
Míngot García, José Antonio	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Estado Mayor del Aire.
Mira Canicio, Asterio	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Jefe de Estudios Escuela MACOM.
Nieto Rodríguez, Enrique	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	General Segundo Jefe y Jefe FF. AA. ACGDEA.
Núñez Baches, Gratimiano	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Estado Mayor del Aire.
Pérez Tudo, José María	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Subdirector general Asistencia Sanitaria y Acción.
Rodríguez Rodrigo, Alfonso	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Cuartel General del Mando de Apoyo Logístico.
Sánchez Méndez, José	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Sdir. gral. de Estudios y Planes.
Valderas Cañestro, Santiago	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Estado Mayor Conjunto de Defensa.
Veiga Pita, Eugenio	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	Estado Mayor del Aire.
Yáñez Luna, David	General de Brigada	C. Gral. Esc. Sup.	General Director de Enseñanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26689 *ORDEN de 19 de octubre de 1991 por la que se establecen las normas complementarias y el procedimiento de tramitación del Real Decreto 1193/1991, de 26 de julio, por el que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo durante las campañas 1991/1992 a 1995/1996.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1193/1991, de 26 de julio, por el que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo durante las campañas 1991/1992 a 1995/1996, y de acuerdo con las facultades que dicho Real Decreto otorga, he dispuesto:

Artículo 1.º Nuevas plantaciones.—1. Las Comunidades Autónomas que dispongan de cupos de este tipo de plantaciones para viñedos productores de v.c.p.r.d. para la campaña 1991/1992, podrán conceder autorizaciones a los viticultores que lo soliciten, hasta cubrir como máximo el cupo disponible concedido por decisión de la Comisión 90/474/CEE, de fecha 12 de septiembre de 1990.

2. Las Comunidades Autónomas podrán solicitar al MAPA cada campaña cupo debidamente justificado para nuevas plantaciones en los siguientes supuestos: Experimentación vitícola, cultivo de viñas madres de portainjertos, medidas de expropiación por causa de utilidad pública, por acciones de concentración parcelaria o por planes de mejora de las explotaciones de acuerdo con las condiciones definidas en el Reglamento (CEE) 797/85, del Consejo, de 12 de marzo de 1985, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.

Art. 2.º Replantaciones.—En todo el territorio nacional se autorizarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente las replantaciones de aquellos viñedos arrancados con posterioridad al mes de octubre de 1984 para la campaña 1991/1992 y así sucesivamente, siempre que el interesado haya declarado el arranque en su día en el impreso A, que se adjunta como anexo I a la presente Orden, y esté inscrito en el Registro de Parcelas con Derecho a Replantación, donde figura la identificación del viticultor, la parcela, el potencial de producción, fecha de arranque y fecha de caducidad de dicho derecho.

Art. 3.º Plantaciones sustitutivas.—1. Los posibles derechos de replantación utilizables para ser transferidos deberán proceder del Registro de Parcelas con Derecho a Replantación. Se excluirán, a estos efectos, aquellos derechos que procedan de las zonas exentas en virtud del artículo 12 del Reglamento (CEE) 1442/88, del Consejo, de 24 de mayo de 1988, sobre la concesión para las campañas vitivinícolas de 1988/1989 a 1995/1996, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas, salvo cuando vayan a ser utilizados en la misma zona exenta.

2. Las plantaciones sustitutivas contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 3.º, del Real Decreto 1193/1991, deberán cumplir con lo que sobre esta materia se establece tanto en el Reglamento (CEE) 822/87, del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, como en el Reglamento (CEE) 3302/90, de la Comisión, de 15 de noviembre de 1990, por el que se fijan las disposiciones de aplicación de las transferencias de derechos de replantación de superficies vitícolas, cuyos requisitos se hacen extensivos a las plantaciones sustitutivas que se realicen en superficies de viñedo aptas para la producción de vinos de calidad (v.c.p.r.d.) enmarcadas en el ámbito territorial de una denominación de origen.

3. El titular de la explotación que desee ceder derechos de replantación, solicitará al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, la autorización de transferencia, consignando los datos de la parcela o parcelas a ceder mediante la presentación del impreso T, que se adjunta como anexo II. Este impreso será diligenciado por la Comunidad Autónoma cumplimentando la casilla E del mismo siempre que la solicitud cumpla todos los requisitos exigidos.

4. El titular de la explotación que desee realizar una plantación sustitutiva lo solicitará al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el impreso PS, que se adjunta como anexo III, antes del 15 de abril.

5. La Comunidad Autónoma presentará antes del 1 de junio al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, solicitud justificada de concesión de cupos anuales de superficies de plantaciones sustitutivas a que se hace referencia en los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Real Decreto 1193/1991.

La Comunidad Autónoma incluirá en su solicitud el reparto de cupos anuales de plantaciones sustitutivas a realizar:

- En una explotación con derechos de replantación procedentes de la misma explotación.
- En zonas de denominación de origen con derechos procedentes de la misma zona de denominación de origen.
- En zonas de denominación de origen con derechos procedentes de zonas no productoras de v.c.p.r.d. de la misma Comunidad Autónoma.